

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01258

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado en cuanto a la ampliación de medidas cautelares, el Despacho dispone:

- 1. El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba el demandado BRICENO MORA JUAN DAVID como empleado de COLDEPOSITOS LOGISTICA S.A.S.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$9.200.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01247

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado en cuanto a la ampliación de medidas cautelares, el Despacho dispone:

- 1. El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba el demandado LOZANO CALDERON JESSICA CAROLINA como empleado de SERVICIOS ASOCIADOS LTDA.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$13.702.908.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



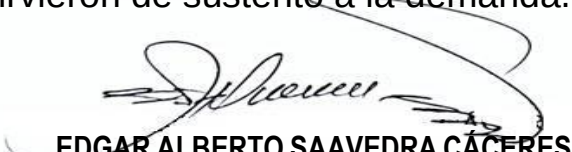
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01222

En atención a la solicitud elevada por la parte actora a documento 006 del cuaderno principal y al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede al retiro de la demanda dejando las constancias de rigor, toda vez que no ha sido notificada la parte demandada ni se ha materializado la medida cautelar decretada.

Teniendo en cuenta que la demanda es electrónica, este Despacho se ABSTIENE DE ORDENAR la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01210

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de fecha 14 de agosto de 2023, que libro mandamiento en los siguientes:

1. Corregir la providencia, en el sentido de indicar que la fecha en la cual se suscribió el pagaré siendo lo correcto 09 de abril de 2021, y no como se indicó en los numerales 1,2,3,4,5 y 6 de dicho auto en donde se indicó erróneamente las siguientes fechas (09 de mayo de 2021 y 09 de Junio de 2021).

En lo demás el auto continúa incólume.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00891

ACEPTESE LA SUSTITUCION AL PODER presentada por ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA y en consecuencia RECONOZCASE personería a la Dra. MARCELA PATRICIA NIÑO DE ARCO, para que actúe como apoderada sustituta en nombre y representación de la parte actora ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la sustitución conferida, visible al documento 010 del cuaderno principal.

Por otra parte, teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 012 a 014 del expediente digital se REQUIERE al apoderado para que remita a través de correo certificado la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física del demandado, esto es, Calle 20 # 22 – 15 piso 2 Bogotá DC., comoquiera que el citatorio remitido a la misma fue entregado desde el 22 de agosto de 2022.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CAGERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00024

Como quiera que la parte ejecutada SANDRA MILENA TOBON GOMEZ se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 2.563.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00022

Como quiera que la parte ejecutada a ERIKA AGUIRRE ESPITIA, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 637.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00013

Comoquiera que la parte demandante únicamente ha presentado el escrito de notificación personal y de conformidad con el memorial presentado por la demandada téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada BENILDA PAEZ FLORIAN, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive del auto que libro mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2023, desde el día en que se notifique la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo -2º- del artículo 301 del C. G. del P.

Por Secretaría remítase el expediente nuevamente indicando de manera clara el termino con que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa y realícese el respectivo control de términos que tiene la parte ejecutada para contestar la demanda y/o presentar medios exceptivos. Una vez cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01590

Como quiera que la parte ejecutada a NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

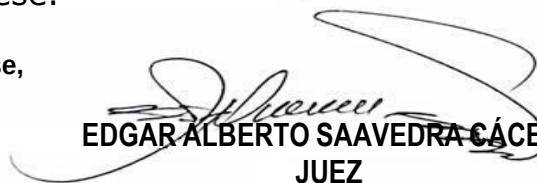
Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 682.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01146

De conformidad con el memorial presentado por la demandada téngase por notificado por conducta concluyente al demandado NELSON RENE RUEDA VILLAMIZAR, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive del auto que libro mandamiento de pago de fecha 13 de septiembre de 2022, desde el día en que se notifique la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo -2º- del artículo 301 del C. G. del P.

Por Secretaría remítase el expediente nuevamente indicando de manera clara el termino con que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa y realícese el respectivo control de términos que tiene la parte ejecutada para contestar la demanda y/o presentar medios exceptivos. Una vez cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Comoquiera, que no existe respuesta por parte del Banco Av Villas y de conformidad con la manifestación realizada por el demandado REQUIERE al GERENTE de esta entidad bancaria objeto de cautela ordenada mediante auto de 13 de septiembre de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, de cabal cumplimiento lo comunicado en oficio 2138, respecto del decreto de EMBARGO y RETENCIÓN PREVENTIVA de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes y CDT donde sea titular el demandado NELSON RENE RUEDA VILLAMIZAR.

Lo anterior, con fundamento en que la inobservancia de la orden impartida, lo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2º del CGP además que dicha medida debe aplicarse siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Por secretaría, líbrese y tramítase la correspondiente comunicación, adjuntando copia del auto que ordene la medida cautelar, el oficio que comunico dicha medida.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00959

Como quiera que la parte ejecutada a YURI ESPERANZA TUMBO ARIAS, se notificó por aviso, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 184.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00802

Como quiera que la parte ejecutada **ELIZABETH MARIA GOENAGA PALOMINO**, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 2.244.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00657

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a documento 012 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace el BANCO DE OCCIDENTE, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, en los términos consignados en el escrito que obra a documento 012 del expediente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CLARA YOLANDA VELASQUES ULLOA, como apoderada judicial del cesionario PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00602

Como quiera que la parte ejecutada **RAFAEL AUGUSTO BALLESTEROS AVILA**, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 260.000 Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00522

Previo a resolver sobre el trámite que continua y de conformidad con a solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, procédase a indagar ante EMSSANAR SAS sobre el domicilio y/o residencia del demandado; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un término no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones; si cumplido lo anterior, y en caso de obtener resultado negativo, vuelven las diligencias al Despacho sin necesidad de nueva solicitud de la parte para resolver sobre su emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00420

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

- 1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), o cualquier otro título bancario que posea el demandado DUBIER VARGAS HERNANDEZ en los bancos indicados en el numeral único del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Se limita esta medida en la suma de \$30.000.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00420

Previo a resolver sobre el trámite que continua y de conformidad con a solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, procédase a indagar ante SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., sobre el domicilio y/o residencia del demandado; para tal fin, por secretaria librese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un término no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones; si cumplido lo anterior, y en caso de obtener resultado negativo, vuelven las diligencias al Despacho sin necesidad de nueva solicitud de la parte para resolver sobre su emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00396

Teniendo en cuenta la constancia secretaria vista en el cuaderno de informes y el memorial visible a documento 030 del expediente digital, OFICIESE al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C., con el fin de que se sirva hacer la CONVERSIÓN de los siguientes títulos de depósito judicial:

· 400100008998535 por valor de \$3.024.328.

Los cuales fueron consignados por la parte demandante a su favor, siendo lo correcto ser puestos a disposición de este despacho como se evidencia en la constitución de estos al coincidir las partes y el radicado únicamente presentar un error al inicio del número de radicación.

Por secretaria, líbrense y tramítense las comunicaciones pertinentes.

Una vez dichos depósitos judiciales sean puestos a disposición de este Despacho dese cumplimiento a la sentencia de fecha 11 de julio de 2023.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia

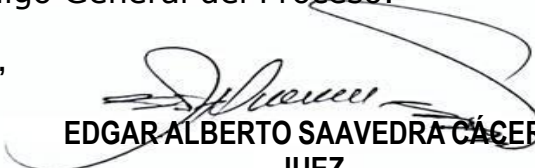


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00101

ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA al poder conferido por la parte ejecutante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00088

ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado MILTON ILDEBRANDO HERNÁNDEZ TUNAROZA quien actúa como representante legal de GLOBAL EFFECTIVE COBROS EFECTIVOS ESPECIALIZADOS Y CIA LTDA al poder conferido por la parte ejecutante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00008

Como quiera que la parte ejecutada **BLANCA YENNY BRICEÑO CARO**, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 269.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00005

Como quiera que la parte ejecutada **KRISTIN BARTELSMAN SARRIA**, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 225.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01356

Se reconoce personería a la Doctora JULIETH MILENA CARREÑO PEÑA, como apoderada judicial de la parte demandada JENNY MILENA CASTAÑEDA ACOSTA, en los términos y para los efectos del mandato conferido, obrante a documento 015 del cuaderno de memoriales del expediente.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a documento 016 del cuaderno de memoriales del expediente, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante el informe de depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01222

No se tiene en cuenta la notificación practicada al ejecutado **MARY ANDREA LOZANO RODRÍGUEZ**, por cuanto no se ajusta a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

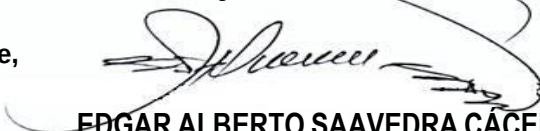
Al respecto se le recuerda al interesado (a) que la Ley 2213 de 2022, no derogó ni modificó las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tampoco creó una notificación mixta, por el contrario, ésta normativa dispuso de una nueva y transitoria forma de notificación, en la cual fuera posible la reducción de contagios atendiendo al actual Estado de Emergencia.

Así las cosas, atendiendo al contenido de los documentos allegados, se extrae que el apoderado optó por surtir la notificación bajo los postulados el canon 291 y 292 de nuestro estatuto procesal y no en amparo de la precitada legislación, por lo que aquella debe cumplir con los requisitos de la norma en cita y por ello debe aportarse el citatorio judicial debidamente cotejado, así como la certificación de entrega efectiva en su destino, sucediendo lo propio con el envío del aviso judicial y el cotejo de los anexos de ley.

En caso de insistirse en la notificación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse tal situación en el documento por medio del cual se noticia la existencia del proceso de la referencia, aportarse el cotejo de los anexos del caso y las constancias de acuse de recibo por parte de la ejecutada además de realizarla únicamente por el canal electrónico de notificación.

Así las cosas, es del caso REQUERIR al apoderado demandante para que surta nuevamente la notificación de la ejecutada.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01184

No se tiene en cuenta la notificación practicada al ejecutado **MARY ANDREA LOZANO RODRÍGUEZ**, por cuanto no se ajusta a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

ACEPTESE LA SUSTITUCION AL PODER presentada por el abogado PAUL MICHEL PINEDA AGUIRRE y en consecuencia RECONOZCASE personería al Dr. JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR, para que actúe como apoderado sustituto en nombre y representación de la parte actora LUIS ANGEL DUQUE GOMEZ en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Notifíquese y cúmplase,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01026

No se tiene en cuenta la notificación practicada al ejecutado **OSPINA MALAVER CAMILO ANDRES**, por cuanto no se ajusta a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

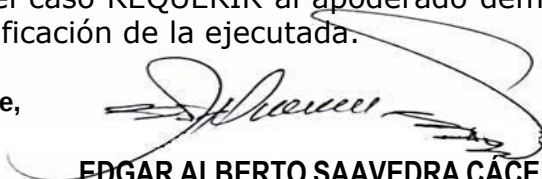
Al respecto se le recuerda al interesado (a) que la Ley 2213 de 2022, no derogó ni modificó las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tampoco creó una notificación mixta, por el contrario, ésta normativa dispuso de una nueva y transitoria forma de notificación, en la cual fuera posible la reducción de contagios atendiendo al actual Estado de Emergencia.

Así las cosas, atendiendo al contenido de los documentos allegados, se extrae que el apoderado optó por surtir la notificación bajo los postulados el canon 291 y 292 de nuestro estatuto procesal y no en amparo de la precitada legislación, por lo que aquella debe cumplir con los requisitos de la norma en cita y por ello debe aportarse el citatorio judicial debidamente cotejado, así como la certificación de entrega efectiva en su destino, sucediendo lo propio con el envío del aviso judicial y el cotejo de los anexos de ley.

En caso de insistirse en la notificación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse tal situación en el documento por medio del cual se noticia la existencia del proceso de la referencia, aportarse el cotejo de los anexos del caso y las constancias de acuse de recibo por parte de la ejecutada además de realizarla únicamente por el canal electrónico de notificación.

Así las cosas, es del caso REQUERIR al apoderado demandante para que surta nuevamente la notificación de la ejecutada.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00835

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial y como quiera que una vez revisado nuevamente el expediente se tiene que la parte actora no dio estricto cumplimiento al auto de inadmisión en especial a lo concerniente con aportar un nuevo poder tal como lo establece el artículo 74 DEL C.G. del P., siendo así que no fuera subsanada de maneta correcta dentro del término establecido para ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo cual tal como se enuncio en auto del 13 de octubre de 2021 se ordenó su RECHAZO.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00619

Previo a resolver sobre el trámite que continua y de conformidad con la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, procédase a indagar ante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR sobre el domicilio y/o residencia del demandado MARTHA INÉS GONZÁLEZ CASTELLANOS; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un término no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones; si cumplido lo anterior, y en caso de obtener resultado negativo, vuelven las diligencias al Despacho sin necesidad de nueva solicitud de la parte para resolver sobre su emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00305

Teniendo en cuenta el memorial obrante a documento 007 del cuaderno principal, requiérase a la parte actora para que surta nuevamente en debida forma la notificación del demandado, toda vez que revisadas las diligencias de citatorio y aviso allegadas, se evidencio que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, pues con el citatorio debió anexar el formato de citación y con el aviso correspondía adjuntar la providencia que estaba notificando, es decir, el auto que libro mandamiento de pago

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia

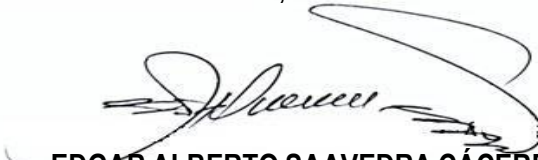


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01347

Se reconoce personería a la Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte demandada : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREP, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01347

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante providencia adiada 25 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de FABIO NIEVES LOPEZ, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que se contrae o propusiera las defensas exceptivas que considerara pertinentes.

Seguidamente se efectuó la Notificación del Mandamiento Ejecutivo proferido en el presente asunto al demandado FABIO NIEVES LOPEZ por aviso, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, quien, dentro del término de traslado concedido, no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

Ahora bien, el proceso se ha tramitado por el procedimiento previsto por la ley civil, esto es, el ejecutivo de mínima cuantía, dentro del cual se encuentran satisfechos los llamados presupuestos procesales, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, por lo que al respecto no hay que hacer ningún reparo.

De otra parte, no se observa causal de nulidad procesal alguna, capaz de invalidar en todo o en parte la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá será de fondo.

En lo referente a la legitimación en la causa, se tiene que ésta se presenta tanto en la parte actora, como en el demandado; de la misma forma se observa que el título aportado como base de la acción instaurada, además de la presunción de autenticidad que le confieren las leyes, está dotado de la potencialidad para hacer efectivas las obligaciones en él contenidas y sirve de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para pedir y controvertir en el juicio.

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el Despacho excepción alguna para entrar a resolver, es del caso acceder a las pretensiones de la parte actora, ante la ausencia de réplica en contra de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

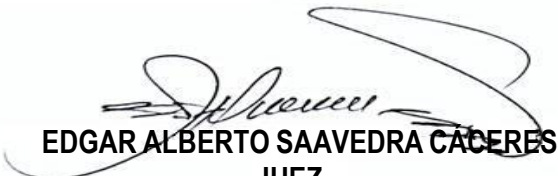
SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.560.000.

QUINTO: En virtud del Artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984, y el Acuerdo No. PCSJA17-10678, y una vez cumpla con los requisitos contemplados en los acuerdos antes enunciados, por Secretaría remítanse las presentes diligencias a la OFICINA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

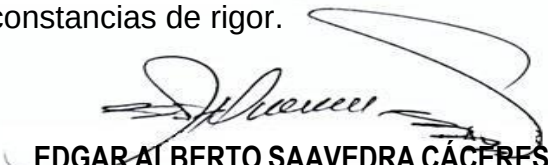
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00736

De conformidad con lo solicitado por el JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. por secretaria de manera inmediata procédase a remitir copias auténticas de este trámite para el proceso que en dicho Despacho se radico bajo el No. 11001-41-89-013- 2021-00921-00 dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

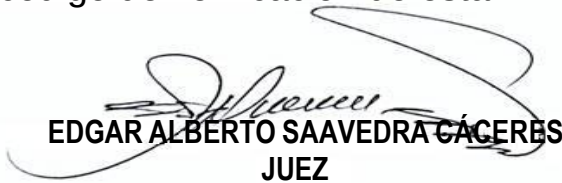
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00736

Con base a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

- 1.- Se requiere a la parte demandante aporte el poder debidamente suscrito en el que se haga referencia que se reconozca como apoderado dentro del proceso ejecutivo que desea adelantar dado que el que reposa en el expediente únicamente se concedió para tramitar el proceso verbal.
2. Indique la fecha exacta desde que se iniciaron a causar los intereses moratorios que pretende sean cobrados.
- 3.-Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.
- 4.-El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-00692

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), o cualquier otro título bancario que posea el demandado Jorge Oscar Torres y Sonia Stella González Grimaldo en los bancos indicados en el numeral único del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.
- Se limita esta medida en la suma de \$5.000.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01099

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la demandada CROISSANT OF TEXAS S.A.S., se encuentra notificada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 tal y como consta en la documental allegada (documento 1 a 1.9 del cuaderno de notificaciones del expediente digital) quien no contestó la demanda durante el plazo otorgado.

Ahora bien, revisado el expediente con miras a seguir con el trámite del mismo se exhorta al togado para que surta las cargas atribuibles a este de realizar la notificación del demandado FRANCIA ELENA LONDOÑO RIATIVA.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01588

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial y como quiera que la presente demanda no fuera subsanada dentro del término establecido para ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su RECHAZO.

Teniendo en cuenta que la demanda es electrónica, este Despacho se ABSTIENE DE ORDENAR la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01598

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial y como quiera que la presente demanda no fuera subsanada dentro del término establecido para ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su RECHAZO.

Teniendo en cuenta que la demanda es electrónica, este Despacho se ABSTIENE DE ORDENAR la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01606

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial y como quiera que la presente demanda no fuera subsanada en debida forma dado que no obstante informo la dirección electrónica de notificación no dio cumplimiento realizado en el auto de inadmisión respecto de la constancia de remisión de la demanda, sus anexos y la subsanación a la parte demandada dentro del término establecido para ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su RECHAZO.

Teniendo en cuenta que la demanda es electrónica, este Despacho se ABSTIENE DE ORDENAR la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Incidente desacato No. 2023-01099

Comoquiera que el fin del incidente de desacato es que se dé cumplimiento del fallo de tutela y dada la información allegada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. se suspenderá el trámite incidental para que en el término de tres (3) días contado a partir de la comunicación de este proveído, el señor HERNÁN DARIO VALDES VELEZ manifieste si estima cumplida la orden de tutela proferida por este estrado judicial, advirtiéndole que si vencido el termino otorgado no ha efectuado pronunciamiento alguno, su silencio se interpretara como aceptación del referido escrito y en consecuencia se dará por cumplida la sentencia de tutela y el posterior archivo del presente incidente. Junto con la comunicación se deberá anexar los documentos 012 a 016 del expediente digital.

En caso negativo deberá explicar las puntuales razones que la llevan a concluir que el reconocimiento de la pensión con las semanas allí enunciadas no satisface las pretensiones enfiladas en la acción de tutela. Por secretaria, notifíquese.

Finalmente, se pone de presente que cualquier manifestación, memorial, anexo y demás escritos deben ser remitidos al correo institucional j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

}

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Incidente desacato No. 2023-01618

Obre en el expediente digital la documental allegada por la señora LUZ MARINA AGUDELO, el día 16 de noviembre de 2023 y comoquiera que indica que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela adiado 8 de noviembre de 2023 proferido por este despacho, mediante el cual se tutelaron los derechos fundamentales invocados por la parte actora, previo a abrir el incidente de desacato se hace necesario requerir a WINNERS INMOBILIARIA S.A.S. mediante su Representante Legal y/o quien haga sus veces, con el fin de que en el término de tres (3) días con el fin de que den cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, especialmente sobre: *SEGUNDO.- ORDENAR a WINNERS INMOBILIARIA S.A.S. a que, a través de su representante legal o quien haga sus veces y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a responder debidamente la petición que le fue elevada por el aquí accionante en septiembre 13 y octubre 03 de 2023, para lo cual deberá: 1) rendirle un informe detallado y separado sobre el estado actual de los apartamentos ubicados en el piso segundo y tercero de la Carrera 87 No. 42-14 Sur de la Ciudad de Bogotá, indicándole los daños que presentan, en qué consisten estos, las circunstancias que posiblemente pudieron haberlos generado, de donde provienen, la forma en cómo deben ser atendidos, los gastos de reparación y a quien le corresponde asumirlos; 2) indicarle de manera razonada y fundamentada porque la única medida para atender las reparaciones de los daños es la de que el inquilino del piso tercero desocupe el inmueble; 3) en caso de que existan daños que estén afectando al piso segundo, indicarle de manera razonada y fundamentada las medidas que deberán tomarse en relación con este; 4) indicarle de manera separada los términos de duración de los contratos de arrendamiento suscritos por la inmobiliaria con los inquilinos de los pisos segundo y tercero, así como también, los tiempos en que pueden efectuarse los preavisos para su terminación y si los daños presentados podrían constituir una causal de terminación; 5) aportarle copia de las comunicaciones remitidas al inquilino del piso tercero y las respuestas dadas por este frente a la solicitud de entrega del inmueble.*

Así mismo, su respuesta deberá ser notificada a través de las direcciones físicas y/o electrónicas denunciadas por la accionante en su derecho de petición, de lo cual, la accionada deberá dejar evidencias de su recepción. Ofíciase anexando copia del fallo y del escrito en cita.

ADVERTIR a WINNERS INMOBILIARIA S.A.S., mediante su Representante Legal y/o quien haga sus veces, que en caso de incumplir injustificadamente la orden impartida en el fallo de tutela referido, el suscrito juez puede imponerles arresto de hasta seis meses, y multa de hasta veinte salarios mínimos (ver art. 52 del Decreto 2591 de 1991). Sin perjuicio de las sanciones penales que le podría acarrear tal conducta, impuestas por el funcionario competente -por el delito de fraude a resolución judicial, que establece una pena de prisión de 1 a 4 años, y multa, de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (ver art. 454 del Código Penal)-.

En la misma contestación deberán informar el nombre de la persona, empleado y/o funcionario encargado de acatar la citada providencia e igualmente deberán indicar los datos de quien sea su superior. (Artículo 27 del decreto 2591 de 1991).

En caso de que WINNERS INMOBILIARIA S.A.S., mediante su Representante Legal y/o quien haga sus veces, hagan caso omiso a lo aquí ordenado, se les abrirá incidente de desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente, se pone de presente que cualquier manifestación, memorial, anexo y demás escritos deben ser remitidos al correo institucional j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00484

Conforme a la solicitud de la apoderada de la entidad demandante este a lo dispuesto por auto de 3 de marzo de 2023, esto es, Corregir la providencia de fecha 20 de abril de 2022, en el sentido de indicar que el bien inmueble objeto de la medida se encuentra en Pacho - Cundinamarca y no en Medellín como allí se dijo. Por secretaria oficiase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00128

Como quiera que la parte ejecutada CARLOS ARTURO ESTRADA CARRILLO se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.564.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00001

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.-DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de la referencia, **por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que acá se ejecutaba.
- 2.-CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso.
- 3.-** Teniendo en cuenta que la demanda es electrónica, este Despacho se **ABSTIENE DE ORDENAR** la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda.
- 4.- ORDENAR** la entrega de títulos a la persona que le fueron descontados previa verificación por secretaria.
- 5.-** Sin condena en costas.
- 6.- ARCHIVAR** el expediente en oportunidad, y dejar las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01234

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), o cualquier otro título bancario que posea el demandado TULIA ERIKA MICOLTA DIAZ en los bancos indicados en el numeral único del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Se limita esta medida en la suma de \$62.000.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00919

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos de propiedad de la parte ejecutada OMAR DE JESUS SALINAS GRANADA, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1640877, para lo cual se libraré comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.
2. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos de propiedad de la parte ejecutada OMAR DE JESUS SALINAS GRANADA, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1517134, para lo cual se libraré comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida de embargo, se estudiará la viabilidad de disponer lo pertinente en cuanto a su secuestro.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00647

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado en cuanto a la ampliación de medidas cautelares, el Despacho dispone:

1. El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba el demandado LINDA DANIELA VEGA VASQUEZ como empleado de SPORTTENNIS SAS.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$9.100.480.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00554

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado en cuanto a la ampliación de medidas cautelares, el Despacho dispone:

- 1. El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba el demandado OSCAR EDUARDO MONTALVO MIRANDA como empleado de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$20.000.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00241

En vista de la solicitud allegada por la parte demandante a documento 002 del expediente digital, este Despacho DISPONE: REQUERIR por Secretaría a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA, para que dé contestación al Oficio No. 2196 de 11 de diciembre de 2020, radicado ante sus dependencias el 31 de marzo de 2021 con No. De radicación 2021-070-6-4812, en el cual se comunicó el decreto de EMBARGO del bien inmueble con F.M. I. 070-38604 de propiedad de la parte demandada CESAR GIOVANNI GONZALEZ SUAREZ, identificado con C.C. 7.178.535.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01635

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de fecha 31 de octubre de 2023, que libro mandamiento en los siguientes:

1. Corregir la providencia, en el sentido de indicar que el numeral segundo correspondiente a los intereses de plazo vencidos y no pagados es por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.999.860.00) y no como allí se dijo en letras.

En lo demás el auto continúa incólume.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01321

Como quiera que la parte ejecutada CARLOS ANDRES BOGUERA se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.881.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01163

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 132 de la misma normatividad procede el despacho realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, encontrando que por providencia del 18 de mayo de 2022, se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem del demandado. No obstante, dicha actuación no corresponde a este trámite comoquiera que el proceso se dio por terminado desde el 1 de octubre de 2020 de conformidad con lo solicitado por la parte actora.

Por lo anterior, se deja sin valor y efecto la providencia de fecha 18 de mayo de 2023, como quiera que dicha actuación no pertenece a este proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01258

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado en cuanto a la ampliación de medidas cautelares, el Despacho dispone:

- 1. El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba el demandado BRICENO MORA JUAN DAVID como empleado de COLDEPOSITOS LOGISTICA S.A.S.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$9.200.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

)

Expediente No. 2019-02003

En atención al escrito obrante a documento 006 del cuaderno de memoriales del expediente digital, por ser procedente y dado que mediante auto de 7 de febrero de 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución, se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en favor del proceso de la referencia a la parte demandante hasta el valor aprobado en la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 155** fijado hoy, 22 de noviembre 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

mpds



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Rad. 2019-02003

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO No.2019-02003 DE CASA NACIONAL DEL PROFESOR-CANAPRO- EN CONTRA DE PATRICIA CASTRO LOZANO Y PABLO HORN ADOLFO.**

AGENCIAS EN DERECHO OBRANTE EN EL PROCESO VIRTUAL	\$784.429
NOTIFICACIONES PROCESO VIRTUAL (Num 1.2 fl 4).(Num 2.2 fl 1) (Num 3.2. fl12) (Num 5.1 fl 2)	\$51.000
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$835.429

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ELABORA HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., Ventiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitres (2023)

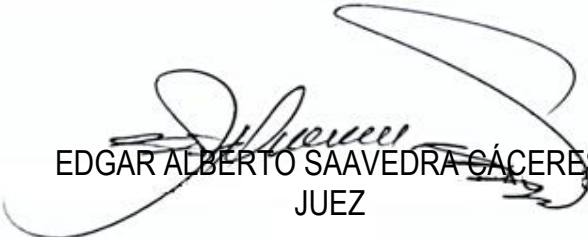
Rad. 2019-02003

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que obra en el proceso digital del cuaderno uno, en la suma de **\$835.429, 00** M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpgg

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0155 fijado hoy, 22 de Noviembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Expediente No. 2019-01553

ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, y de conformidad con el memorial allegado se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en los términos y para los efectos del mandato conferido, obrante a documento 015 del cuaderno de memoriales del expediente virtual.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, <u>22 de noviembre 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

mpds



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Rad. 2019-01553

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO No.2019-01553 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO EN CONTRA DE CLAUDIA MILENA CASALLAS LOPEZ.**

AGENCIAS EN DERECHO OBRANTE EN EL PROCESO VIRTUAL	\$800.000
NOTIFICACIONES PROCESO VIRTUAL (fls 91-99)	\$15.000
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$815.000

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ELABORA HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., Ventiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitres (2023)

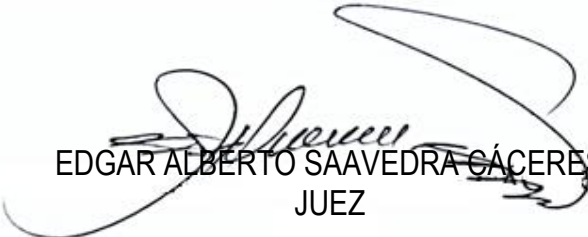
Rad. 2019-01553

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que obra en el proceso digital del cuaderno uno, en la suma de **\$815.000, oo M/Cte.**

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpgg

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0155 fijado hoy, 22 de Noviembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01071

En atención al escrito obrante a documento 008 del cuaderno de memoriales del expediente digital, por ser procedente y dado que mediante auto de 9 de febrero de 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución, se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en favor del proceso de la referencia a la parte demandante hasta el valor aprobado en la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 155** fijado hoy, 22 de noviembre 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

mpds



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Rad. 2019-01071

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO No.2019-01071 DE RAFAEL VALBUENA LAGOS EN CONTRA DE HILVER ALEXANDER SAENZ CHUQUIZAN Y RENE ALEXANDER CARRILLO SEGURA.**

AGENCIAS EN DERECHO OBRANTE EN EL PROCESO VIRTUAL	\$300.000
NOTIFICACIONES PROCESO VIRTUAL (Num 1.1. fl 3) Num 2.1 fl2) (Num 4.1 fl 2)	\$27.100
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$327.100

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ELABORA HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., Ventiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitres (2023)

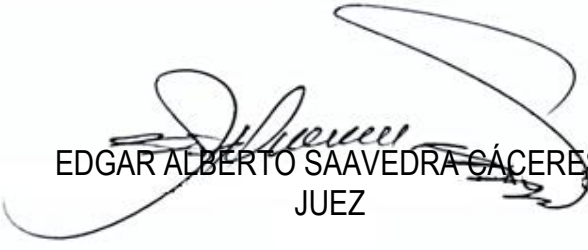
Rad. 2019-01071

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que obra en el proceso digital del cuaderno uno, en la suma de **\$327.100, oo M/Cte.**

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpgg

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0155 fijado hoy, 22 de Noviembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., Ventiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitres (2023)

Expediente No. 2022-01050

Como quiera que la parte demandada JEAME ANGELICA CHACON PEÑUELA, fue notificado de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.156.000. Por secretaría liquídese.

QUINTO: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8° del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 155 fijado hoy, 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Rad. 2022-01218

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO No.2022-01218 DE ASERCOOPI - ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS** en contra de **LUIS GERARDO QUIROGA**.

AGENCIAS EN DERECHO OBRANTE EN EL PROCESO VIRTUAL	\$3.178.806
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$3.178.806

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ELABORA HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., Ventiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitres (2023)

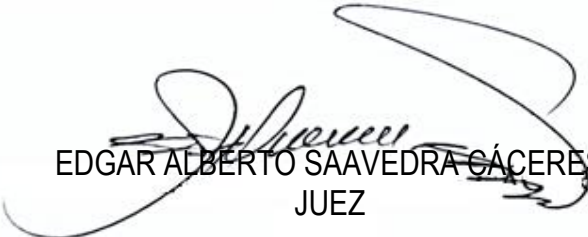
Rad. 2022-001218

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que obra en el proceso digital del cuaderno uno, en la suma de **\$3.178.806, oo M/Cte.**

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpgg

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0155 fijado hoy, 22 de Noviembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Rad. 2022-01233

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO No.2022-01233 DE COOPERATIVA ALIZANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI** – en contra de **GISSELL MELISSA PADILLA TELLEZ**.

AGENCIAS EN DERECHO OBRANTE EN EL PROCESO VIRTUAL	\$287.033
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$287.033

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ELABORA HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., Ventiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitres (2023)

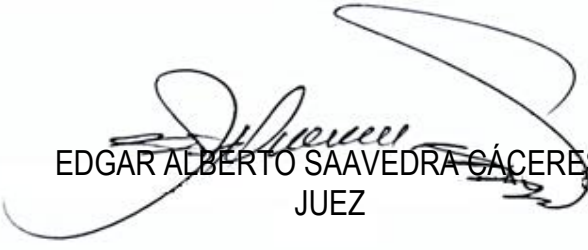
Rad. 2022-01233

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que obra en el proceso digital del cuaderno uno, en la suma de **\$287.033, oo M/Cte.**

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpgg

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0155 fijado hoy, 22 de Noviembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria